Expte.

DI-231/2020-3 DI-256/2020-3

> Excmo. Sr. Alcalde-Presidente AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Plaza del Pilar, 18 50001 Zaragoza

**ASUNTO**: Sugerencia relativa a terreno en calle Paco MartÍnez Soria utilizado como zona de estacionamiento

#### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Los días 18 y 24 de febrero tuvieron entrada en esta Institución sendas quejas relativas al uso como zona de estacionamiento que se está dispensando por parte de la ciudadanía al terreno sito en la calle Paco Martínez Soria, de titularidad municipal e inventariado como IGB nº 3606-B en el Inventario General de Bienes de la Corporación.

En la primera de ellas, la ciudadana indicaba que los vecinos de este y otros municipios que necesitan acudir a esta zona de la ciudad por circunstancias laborales, sanitarias o educativas -téngase en cuenta que alrededor del solar se encuentran el Centro de Salud Actur Sur, la Escuela de Arte de Zaragoza, así como las sedes de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de la Confederación de Empresarios de Aragón-, encuentran problemas para poder aparcar su vehículo particular, por lo que optan por utilizar ese solar. No obstante, manifiesta que la Policía Local procede a denunciar a todo aquel automóvil allí estacionado.

En la segunda, un vecino del lugar manifiesta el deterioro que está sufriendo la acera colindante con el citado terreno, habida cuenta de que es transitada por todos aquellos ciudadanos cuyos vehículos desean estacionar en el mismo, así como la situación que se genera en el mismo en momentos de lluvia [y el hecho de que algunos vehículos estacionan en la propia acera y en uno de los carriles de circulación]. Ante esta tesitura, propone la reutilización del solar, estableciendo en él un parque para personas mayores o infantil, o simplemente vallarlo para evitar esta situación.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a

supervisión, asignando el expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 25 de febrero un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información acerca de la titularidad pública o privada del terreno; en caso de que fuese privada, si se había requerido al titular del mismo para que procediese a su vallado; de ser municipal, si se tenía previsto llevar a cabo alguna intervención para el uso que tuviera encomendado en el PGOU o para habilitar en él, el estacionamiento de vehículos; y, en caso de no tenerse previsto a corto plazo llevar a cabo las actuaciones citadas, si se valoraba el vallado del mismo.

**TERCERO.-** La respuesta del Ayuntamiento se recibió el 9 de julio, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

"Informar al Justicia de Aragón sobre terreno sito en la Calle Paco Martínez Soria utilizado como zona de estacionamiento, corno consecuencia de queja y recordatorio formulados en procedimientos DI-231/2020-3 y DI-256-2020-3 que por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda se indica que la finca catastral nº 6146803XM7164E0001QA, es de titularidad municipal, inventariada como 1GB no 3606-13 en el Inventario General de Bienes de esta Corporación, procedente del Proyecto de reparcelación del Área de Intervención F-48-1 y calificada en el Plan General como Equipamiento de reserva público (ER.Pn) (Se adjunta copia del informe).

Consultado verbalmente el Director de Programas de Suelo y Vivienda, informa que no existe ninguna previsión respecto de dichos equipamientos incluido el vallado del mismo."

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### Primera.- Instrucción del expediente

Esta Institución presenta competencia para la instrucción y tramitación del presente expediente, como se desprende de la lectura de los artículos 59 de la Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y 1 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón.

Habida cuenta de la Administración territorial involucrada en el mismo, el Ayuntamiento de Zaragoza, señalar que este Justiciazgo tiene capacidad para supervisar la actuación de las entidades locales, como así lo recogen los artículos

59.2 b) y 2.2 de las disposiciones indicadas, respectivamente.

# Segunda.- Materia objeto de supervisión: urbanismo

Atendiendo a la información proporcionada por el Ayuntamiento de Zaragoza, conviene recordar que los municipios presentan competencias propias en materia de urbanismo, concretamente en planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística (arts. 25.2 a) LRBRL y 42.2 d) LALA).

Además, aprovechando los citados preceptos, no resulta baladí las afirmaciones contenidas en ambos, relativa a que el Municipio "puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" (arts. 25.1 LRBRL y 42.1 LALA). Esto se reseña, por cuanto realizando una ponderación de los intereses en conflicto, este Justiciazgo considera que no es incompatible garantizar una adecuada convivencia vecinal, con proporcionar espacios alternativos que permitan el tránsito y estacionamiento de los ciudadanos en una parte del municipio en aras al desarrollo y satisfacción de sus necesidades educativas, laborales y sanitarias, entendiendo tales extremos como fomento de los intereses económicos de la localidad . No en vano, ambos extremos se encuentran recogidos en los incisos a) y o) del artículo 42.2 LALA, respectivamente.

Por todo ello, esta Institución sugiere al Ayuntamiento de Zaragoza que, hasta que se disponga el terreno para el uso definitivo que tenga previsto, se aproveche el mismo como zona que permita el estacionamiento de vehículos, realizando las gestiones oportunas para acondicionarlo a esta finalidad coyuntural (piénsese en un cercado del terreno o aplicar una capa de tierra para homogeneizar la superficie del mismo). Ello permitiría darle un uso autorizado a un terreno que, en la actualidad, se encuentra desaprovechado, proporcionaría una instalación a la ciudadanía que requiera desplazarse a esta zona con su vehículo particular y evitaría el temor de, por no encontrar un aparcamiento en el que estacionar su vehículo, verse sometido a una posible sanción.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza las siguientes **SUGERENCIA**:

**Primera**.- Que mientras no se de un uso definitivo al suelo, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se adapte el terreno sito en calle Paco Martínez Soria, para permitir el estacionamiento de vehículos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 20 de agosto de 2020 JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA

LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA

(P.A. Art. 39.2 Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón)